



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CONFEDERACIÓN ARAGONESA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS JUEGOS MÁSTER DE ARAGÓN 2024

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a Carmen María Susín Gabarre, Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se procede a su nombramiento. (Boletín Oficial de Aragón, número 155 de 12 de agosto de 2023).

DE OTRA, D. Ainhoa Ruiz Pinilla, en calidad de Presidente de CONFEDERACION ARAGONESA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS, N.I.F.: G99569667 sita en Avda. José Atarés, 101 semisótano, 50018 de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 de los Estatutos de la entidad suscritos el 28 de noviembre de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, sujeta a todos los poderes públicos a promover la igualdad real y efectiva entre los individuos y los grupos en que éstos se integran, y remover los obstáculos que dificultan o impiden su plenitud.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma es aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71. 34º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo esta la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atienda entre otros a personas mayores, con discapacidad u otros colectivos necesitados de protección especial."



Asimismo, el artículo 24 dispone que, los poderes públicos de Aragón aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo, entre otros, con los siguientes objetivos: garantizar la protección de personas mayores para que desarrollen una vida digna, independiente y participativa.

Tercero. - En el artículo 14 g) del Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia se establece que la Dirección General de Mayores, creada mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, ejercerá entre otras las competencias de Desarrollo de Planes de actuación en materia de promoción del deporte para mayores, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos competentes en estas materias.

En su virtud, la promoción de las actividades deportivas para mayores se constituye en una competencia propia de la nueva Dirección de Mayores que, además, se considera una competencia con gran valor estratégico, por cuanto que esas actividades deportivas sirven para impulsar el bienestar físico y psíquico de las personas mayores que las practican y su implicación personal en el fomento de un envejecimiento activo y saludable, así como en el retraso de las situaciones de dependencia, además de servir para impulsar la implicación e interacción social de los deportistas, que aparece especialmente resaltada cuando la práctica de las disciplinas deportivas se realiza utilizando cauces institucionales que canalizan su participación individual o colectiva, esto es, cuando la práctica del deporte senior se hace como deportistas federados.

En consecuencia, la práctica deportiva permite mejorar las condiciones y calidad de vida, especialmente de las personas mayores, permitiendo ampliar la esperanza de vida libre de discapacidad, reducir tanto del coste social como sanitario a la vez de producir un mayor bienestar.

Cuarto. - En este sentido la Confederación Aragonesa de Federaciones Deportivas, es el órgano de representación y defensa de los intereses comunes de las federaciones deportivas aragonesas, tal y como reconoce el artículo 54 de la Ley 19/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón.

Entre sus fines se encuentra el de fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones y para su cumplimiento, asume la labor de agrupar a la mayoría de las federaciones deportivas de Aragón, conformándose como cauce



de colaboración y comunicación con el resto, contando con canales de comunicación con todas ellas.

En el marco de sus actuaciones, COFEDAR ha asumido el reto de organizar unos Juegos Máster Aragón 2024 para el fomento de la práctica deportiva de las personas mayores, abiertos a todas las federaciones deportivas, estén o no integradas en COFEDAR.

Quinto. - Desde la Dirección General de Mayores se ha considerado que el fomento de programas deportivos senior son una herramienta eficaz en la consecución de los principios perseguidos por este centro directivo, siendo el ámbito idóneo para su desarrollo el que va a desarrollar COFEDAR como entidad organizadora del evento, así como de coordinadora de las federaciones participantes.

Para el desarrollo de esta actividad se va articular una subvención directa de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Subvenciones en la redacción dada por el texto refundido aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La subvención directa queda motivada por las razones de interés público expuestas, además de por la dificultad de su convocatoria pública, ya que los destinatarios últimos de la subvención son las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, como responsable de la actividad en su área de actuación.

Garantizando el libre acceso de todas las federaciones para su participación en el proyecto subvencionado, carece de sentido tramitar en régimen de concurrencia competitiva una convocatoria entre todas ellas. Para ello, se establece como cauce de articulación de la subvención a COFEDAR, como persona jurídica que aglutina a la mayoría de las federaciones, y como cauce de participación para aquellas otras que no se encuentran adheridas a esta entidad, pero consideren oportuno participar en el proyecto.

Sexto. - Este convenio se celebra al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto–Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 31.a) la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.



Séptimo. - La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones en la redacción dada por el texto refundido aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación Aragonesa de Federaciones Deportivas (COFEDAR) para la financiación del proyecto Juegos Máster Aragón 2024.

Segunda. – Beneficiarios

1. En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, COFEDAR accede a la condición de beneficiaria como persona jurídica que aglutina a las federaciones deportivas aragonesas que forman parte de la beneficiaria, de tal manera que éstas se comprometen a la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención por cuenta de ésta, teniendo, asimismo, la consideración de beneficiarios.

2. En el caso de federaciones no integradas en COFEDAR, se constituirán como una agrupación sin personalidad jurídica con esta, debiendo indicar los compromisos asumidos por cada una de las organizaciones que formen parte de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

En este caso actuará como representante COFEDAR, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Segunda. – Financiación y cuantía.

1. El proyecto objeto del convenio, será financiado, hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), por el departamento de Bienestar Social y Familia, como subvención directa por razones de interés público, social y humanitario, previstas en el artículo 31 de texto refundido de la ley de subvenciones aprobado por Decreto – Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002. El gasto subvencionable a cada federación no podrá ser superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

2. El importe de la subvención se fija como importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la inversión, pudiendo alcanzar el 100% del coste subvencionable.

3. La subvención prevista en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Tercera. - Periodo subvencionable

Se fija como periodo subvencionable las actuaciones objeto de esta subvención realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el momento de presentación de la justificación previsto en este convenio, de tal manera que el saldo no ejecutado a esta última fecha deberá reintegrarse al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Cuarta. - Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta la presentación de la justificación. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este convenio.



2. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

a) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

b) Gastos derivados de licencias y seguros obligatorios de los participantes.

c) Gastos de formación necesaria para la realización de la actividad subvencionada.

d) Gastos de árbitros y jueces, así como personal necesario de control para la realización de las distintas modalidades deportivas.

e) Gastos de difusión relacionados con el proyecto subvencionado, no podrán exceder del 5% de la subvención concedida.

f) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

g) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.

h) Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en actividades desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

i) Gastos indirectos los de asesoría o gestoría, alquiler y gastos de limpieza del local donde se realiza la actividad, gastos de suministro como luz, agua o gas, comunicaciones, tributos municipales y seguros.



Estos gastos deberán estar justificados e imputarse en la parte que razonablemente corresponda al proyecto. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

j) COFEDAR, en concepto de organización y coordinación de la actividad, podrá facturar a cada federación un importe que no podrá ser superior al 5% del proyecto.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo de la entidad.

Quinta. - Justificación

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida a la Dirección General de Mayores, por COFEDAR. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación, por cada federación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, por cada una de las federaciones participantes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados por cada federación deportiva participante, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.



c) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

d) La acreditación de los gastos relativos a licencias de participantes se realizará con un certificado del secretario de la federación con el visto bueno del presidente en el que conste el número de licencias tramitadas y su importe.

En el caso el que el deportista federado no hubiera procedido al pago de la licencia a la federación, ésta no tramitará el cobro de la misma al interesado. Si se hubiera producido el ingreso, se garantizará al federado la exención por la misma cuantía en el próximo cobro.

e) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Declaración responsable del cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, con respecto al cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad de hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. El plazo de justificación comienza con la firma de este convenio y finalizará el 20 de noviembre de 2024.

3. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Sexta. - Forma de pago



1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la beneficiaria, de la realización del proyecto objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

2. Una vez efectuada la comprobación de la justificación, COFEDAR procederá a la distribución del pago a cada una de las federaciones deportivas participantes de acuerdo con el gasto correctamente justificado, por cada una de ellas.

Séptima. - Compromisos y obligaciones de las partes.

Con la firma de este convenio COFEDAR, declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, COFEDAR, así como las federaciones que participen en el programa autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, asumen, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

b) Publicitar el proyecto entre todas las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizando la participación en el mismo de todas aquellas que deseen adherirse, en los términos previstos en este convenio.



c) Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

d) De conformidad con el artículo 9 del TRLSA, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

e) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Familia.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



k) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El Departamento de Bienestar Social y Familia asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la beneficiaria, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Octava. - Protección de datos de carácter personal.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.



2. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

- a. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)
- b. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- c. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. La información relativa al tratamiento de los datos personales contenidos en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Convenios". El responsable de su tratamiento es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

La finalidad de este tratamiento es la elaboración de los convenios suscritos por el Departamento de Bienestar Social y Familia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una obligación legal". No se van a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/897>

Novena. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2024.

Décima. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, COFEDAR deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimoprimer. - Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia

La Presidenta de COFEDAR

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

AINHOA RUIZ PINILLA